

PANORAMA DE LA LITERATURA PROCESAL DURANTE EL BIENIO 1956-1957 *

*Por el Dr. Niceto ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO,
Vicepresidente del Instituto Mexicano de Derecho
Procesal.*

- A) *Introducción.*—B) *Revistas.*—C) *Estudios en homenaje a procesalistas eminentes.*—D) *Congresos y reuniones relacionados con el derecho procesal.*—E) *Colecciones de monografías y recopilaciones de ensayos.*—F) *Producción mexicana.*—G) *Producción de otros países: a) Exposiciones generales; b) Monografías y artículos de revistas; c) Traducciones.*—H) *Otros extremos.*

1) A) *Introducción.*—En cumplimiento del programa de trabajo preparado por el Instituto Mexicano de Derecho Procesal para el año 1958, nos compete desarrollar la primera de las sesiones informativas por aquél previstas, aun cuando debamos sugerir la conveniencia de trasladarla en lo sucesivo al mes de abril, a fin de brindar un cuadro más completo, ya que las publicaciones extranjeras tardan varios meses en llegar a México y, por consiguiente, en la primera decena de enero resulta imposible cerrar el balance de la literatura aparecida durante el año precedente. Por tal causa, antes de imprimirse, el *Panorama* será adicionado con los datos de los últimos meses de 1957 (como, efectivamente, lo ha sido para publicarse en la “Revista de la Facultad de Derecho de México”).

2) La presente comunicación abarca dos años: 1956, por ser en él cuando se creó el Instituto, y 1957, que es cuando se estableció el programa aludido. Por limitaciones de espacio, posee carácter esencialmente informativo: consideraciones críticas se hallarán en las revistas especializadas que más adelante se mencionan y en las reseñas nuestras insertas en la “Revista de la Facultad de Derecho de México,” en el “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México” y en el “Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

3) Huelga decir que el *Panorama* no pretende ser exhaustivo, porque ni aun reducido a escueto fichero o catálogo, cabría dentro de los límites prudenciales de una conferencia transcribir siquiera los títulos integrantes de la enorme producción procesal del último bienio. Aspira tan sólo, y de ahí su epígrafe, a dar cuenta de las publicaciones más salientes de dicho período o, más exactamente, puesto que la diferencia es de monta, de aquellas de que hemos tenido conocimiento. Dentro de ese inventario, aunque la selección realizada implique a la vez avalúo, hemos agru-

* Leído ante el “Instituto Mexicano de Derecho Procesal” el 9 de enero de 1958. Actualizado en la segunda decena de noviembre, que es también cuando hemos redactado la totalidad de las notas.

pado los materiales conforme a grandes rúbricas, que por su misma elementalidad dispensan de cualquier otra explicación introductiva.

4) B) *Revistas*.—En 1956, la *Revista de Derecho Procesal* española, nacida en 1945, inicia su segunda época, con cambios importantes en estructura y contenido. Patrocinada su primera etapa por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, sale ahora como “publicación ibero americana y filipina” bajo la dirección por lo menos nominal, del Dr. Werner Goldschmidt, internacionalista de ascendencia alemana, hijo del famoso procesalista James Goldschmidt, y a quien tal vez se haya entregado la batuta a causa de la irreductible pugna entre los adeptos de Prieto y los de Guasp, como años antes, y por igual motivo, hubo que elevar a la presidencia del Instituto Español de Derecho Procesal a un civilista, D. José Castán. De ese modo, por obra de lamentables rencillas, las dos más altas expresiones colectivas del procesalismo español están encabezadas por quienes no son procesalistas. Parece, sin embargo, que quien en realidad se encuentra al frente de la Revista es el subdirector, Carlos Viada López-Puigcerver, de la fracción o facción de Guasp, pero que mantiene relaciones con Prieto. En todo caso, la Revista ha mejorado extraordinariamente en formato, presentación y nivel científico, y se divide en varias secciones (Estudios doctrinales, Estudios legislativos, Comentarios de sentencias, Bibliografía e Información legislativa), cada una de las cuales lleva doble paginación, a saber: la suya propia y la general del correspondiente año, con objeto de poderlas encuadernar conjunta o separadamente, según se prefiera. Pero como las secciones tienen muy distinta extensión, la segunda de esas fórmulas presenta mayores inconvenientes que ventajas, máxime si se piensa que ciertos trabajos (necrologías, apéndices) no forman parte de ninguna de aquéllas

5) Como clausura de la primera época, don Urbano Ruiz Gutiérrez ha compuesto, en volumen aparte, un *Índice General de la Revista de Derecho Procesal (Años 1945-1955)* —Madrid, 1956; 195 pp.— que peca a un tiempo por exceso, puesto que además del título de los trabajos doctrinales reproduce el sumario de los mismos y, cuando carecen de él, un resumen, y por defecto, ya que la relación de reseñas bibliográficas es incompleta en cuanto a los artículos de revista comentados. De todos modos, un útil instrumento para el manejo de los once primeros años de la publicación.

6) En contraste con la española, que en su duodécimo año adquiere nuevos bríos, la *Revista de Derecho Procesal* argentina, surgida en 1943, lleva camino de extinguirse. Su último tomo, asimismo el duodécimo, o sea el de 1954, vio la luz, con gran retraso, en enero de 1956, y desde entonces no se ha distribuido uno solo de sus fascículos trimestrales. Faltan, por tanto, a estas alturas las doce entregas de los años 1955, 1956 y 1957, y las impresiones acerca de la reanudación de su marcha son francamente pesimistas.¹ Más probable semeja que la magnífica pareja Hugo Alsina y Santiago Senís Melendo, que la impulsó desde 1943 a 1954, edite a partir de 1958, y en su reemplazo, un *Anuario*.² Por el contrario, el *Boletín del*

¹ Meses después de leído el informe, o sea en pleno 1958, se publicaba en Buenos Aires el tomo correspondiente a 1955; pero por la razón que se expone en la nota siguiente, es muy probable que con él concluya definitivamente la revista.

² La muerte de Alsina, en octubre del presente año, ha de afectar casi seguramente a la realización de este proyecto. En el próximo número de la “Revista”,

Instituto de Derecho Procesal de la Universidad del Litoral, que tras seis años (1949 a 1954, ambos inclusive) interrumpió su aparición, ha vuelto a publicarse en 1957, sólo que ahora bajo la dirección de Sentís, en sustitución de Miguel Angel Rosas Lichtschein, quien primero como secretario (números 1-2) y luego como director (números 3-6) fue el verdadero animador del excelente anuario editado por la Facultad santafecina.

7) De las restantes revista especializadas, continúan saliendo con regularidad la decana *Zeitschrift für Zivilprozess*, puesta de nuevo en pie por Rosenberg y Schönke en 1950, así como la *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, cuyo décimo año de existencia se cumplió al finalizar 1956.³ En cuanto a la célebre *Rivista di diritto processuale*, que a partir de 1946 y tras un interregno de dos años sucedió a la *Rivista di diritto processuale civile* fundada en 1924 por Chiovenda y Carnelutti, experimenta en 1957, o sea al cabo de 33 años de existencia y de 31 tomos publicados, una transformación importante: suprime la división en dos partes (la primera reservada a doctrina y reseñas bibliográficas, y la segunda a comentarios de jurisprudencia, información legislativa y casos clínicos), sin duda ante la dificultad de equilibrarlas, y las refunde bajo paginación consecutiva. Elimina así el escollo en que también tropezó la revista argentina, que siguió el ejemplo de la italiana, y en que continúa tropezando la española en su segunda época, cuando tuvo la ocurrencia de implantar, agravada, una solución que en su país de origen iban poco después a arrojar por la borda. Por último, la *Rivista di diritto processuale penale*, lanzada en 1954 para independizar la disciplina respecto del Derecho penal sustantivo y al frente de la cual estuvo un equipo de cinco directores al principio y de seis después, si bien quien empuñó el timón en todo instante fue el profesor Girolamo Bellavista, desaparece en 1957, cuando tras cuatro años de existencia cabía considerarla como definitivamente arraigada; y a partir de 1958, renegando del propósito que le dio vida, se refunde con la *Rivista italiana di diritto penale*, transformada en *Rivista italiana di diritto e procedura penale* (¡Esc desvalorizante "procedura", con sabor nada grato a elegía, a anacronismo y a retal!)

8) C) *Estudios en homenaje a procesalistas eminentes*.—A fin de recordar el primer lustro del fallecimiento de David Lascano, el ilustre autor de *Jurisdicción y competencia* (Buenos Aires, 1941), la revista argentina, que ya en 1947 conmemoró el décimo aniversario de la muerte de Chiovenda y en 1951 el asimismo décimo de la de Goldschmidt, le dedica en 1954 toda su primera parte, con artículos de Alsina, Ayarragaray, Carlos, Fornatti, Podetti, Reimundín, Rivarola, Vélez Mariconde, Sentís Melendo, Carnelli, Areal, Ibáñez Frocham, Levene hijo, Couture y Alcalá-Zamora, y además en la segunda reprodujo íntegro (pp. 105-329) el *Proyecto de código de procedimiento civil y comercial* (La Plata, 1935) por aquél redactado y que constituye uno de sus trabajos más significativos. El homenaje debió haberse incluido en el tomo correspondiente a 1955, porque el deceso de Lascano tuvo lugar en noviembre de 1950; pero el retraso con que venía saliendo la revista originó que lejos

en posesión de datos informativos que hoy nos faltan, haremos la necrología del insigne maestro argentino.

Con tal motivo se ha impreso el *Indice decennale: 1947-1956* de la misma (Milano, 1958), comprensivo de uno por materias y de otro de autores, compuestos por el profesor Federico Mancini.

de mediar adelanto, apareciese a tiempo o, mejor dicho, con el pequeño rezago de un mes, en enero de 1956, circunstancia que nos ha permitido ocuparnos del acontecimiento, como perteneciente al bienio objeto de estas líneas.

9) Para 1956, con motivo de su cuadragésimo año de docencia, estaba prevista la ofrenda de los *Scritti giuridici in onore di Piero Calamandrei*, rúbrica que encontramos en los sobretiros de los primeros trabajos remitidos, pero en la que hubo de cambiarse "in onore" por "in memoria", a causa de la muerte del excelso maestro en septiembre del propio año. El homenaje se ha traducido en aportaciones de juristas europeos y americanos, no sólo relativas a "Derecho Procesal" (tomos II —autores extranjeros— y III —idem italianos—),⁴ sino también a "Doctrinas filosóficas y generales del derecho" (tomo I) y a "Miscelánea de derecho público y de derecho privado" (tomos IV y V). Los cinco volúmenes de que se compone llevan la fecha 1958 (Padova, "Cedam"), pero en realidad se imprimieron a lo largo del bienio que nos ocupa, según se comprueba en los sobretiros. Abarcan en total 104 trabajos (más la "Presentazione" a cargo de Antonio Segni y la "Biografía e bibliografía di Piero Calamandrei (1889-1956)" redactada por Mario Cappelletti), de los cuales seis se deben a profesores de la Facultad de Derecho de México, tres de ellos miembros del Instituto, a saber: el Dr. Ignacio Medina, nuestro presidente,⁵ con un estudio sobre *La sentencia civil impugnada en amparo en el derecho mexicano* (incluido, sin que sepamos el motivo, en el tomo I, pp. 263-278), el Dr. Rafael de Pina, con uno sobre *La moralización del proceso* (vol. II, pp. 181-193),⁶ y nosotros con uno acerca de *El antagonismo juzgador-partes: Situaciones intermedias y dudosas* (vol. II, pp. 1-78). Los otros tres nombres son los de los profesores Eduardo García Máñez (*Los "principios generales del derecho" y la distinción entre principios jurídicos normativos y no normativos* —vol. I, pp. 227-242—), Oscar Morineau (*La substancia y la apariencia en el derecho* —vol. I, pp. 301-383—) y Mario de la Cueva (*Evolución, instituciones y características del derecho constitucional mexicano* —vol. IV, pp. 309-337—).

10) A comienzos de 1957 se celebraron los 75 años de Friedrich Lent, gran especialista en el renovado ámbito de la jurisdicción voluntaria y codirector, con Rosenberg, de la "*Zeitschrift für Zivilprozess*", con una *Festschrift für Friedrich Lent zum 75. Geburtstag am 6. Januar 1957* (München-Berlin, 1957; VII-328 pp.).

⁴ A saber: veintisiete de éstos (véase *infra*, núm. 49) y veintitrés de aquéllos, repartidos los segundos en la siguiente forma: cuatro *alemanes* (Lent, Pohle, Rosenberg y Sauer; núm. 40); cinco *argentinos* (Alsina, Podetti, Reimundín, Sartorio y Vélez Mariconde; núm. 41); un *austríaco* (Schima; núm. 42); seis *españoles* (Alcalá-Zamora, De Pina, Fairén, W. Goldschmidt, González Pérez y Sentís; núms. 9, 41 y 46); un *norteamericano* (Millar; núm. 47); un *suizo* (Fritzsche; núm. 52); tres *uruguayos* (Barrios de Angelis, Carnelli y Gelsi Bidart; núm. 54); un *venezolano* (Loreto; núm. 55) y un *yugoeslavo* (Blagojevic; núm. 56). Los títulos de los trabajos de unos y otros se indican en los números que a continuación de cada sector se expresan. Bueno será aclarar que algunos estudios de neto contenido procesal (como los de Couture, Medina, Redenti, Carnacini, etc.) no se encuentran en los volúmenes II y III, sino en los otros tomos del homenaje.

⁵ Lo era cuando la comunicación se leyó; en la actualidad lo es el Dr. Roberto Molina Pasquel.

⁶ Publicado antes en "Anales de Jurisprudencia", enero-marzo de 1949, y en *Derecho Procesal (Temas)*, 2a. ed. (México, 1951), pp. 149-165.

Como en 1949 con ocasión del homenaje a Rosenberg (*Beiträge zum Zivilprozessrecht: Festgabe zum siebzigsten Geburtstag von Leo Rosenberg*; München-Berlin, 1949; 274 pp.), los juristas alemanes, que no se han curado aún de su estrecho nacionalismo científico, decidieron no invitar a extranjeros, ni siquiera a suizos y austríacos, con la resultante de empequeñecer conmemoraciones que merecían, por la jerarquía de los festejados, mayores proyección y resonancia. Compárense, en efecto, la *Festschrift für Lent* (*infra*, núm. 40), con sus 328 páginas y sus doce colaboraciones (Baur, Bettermann, Blomeyer, Bötticher, Bruns, Habscheid, Müller, Pohle, Rosenberg, Schnorr von Carolsfeld, Schwab y Weber), o la *Festgabe für Rosenberg*, con sólo 274 de aquéllas y nueve de éstas (Bernhardt, Blomeyer, Bötticher, Engisch, Lent, Pohle, Riezler, Schönke y Süß), con los siguientes datos de los homenajes rendidos a las figuras máximas del procesalismo italiano, hecha la aclaración de que el primer número indica las páginas y el segundo la cifra de colaboraciones:

1) Chioyenda (Padova, 1927)	850 (1 vol.) y 26.
2) Carnelutti (Padova, 1950)	2561 (4 vol.) y 114.
3) Redenti (Milano, 1951)	1384 (2 vol.) y 51.
4) Manzini (Padova, 1954)	766 (1 vol.) y 35.
5) Calamandrei (Padova, 1958)	2887 (5 vol.) y 104.

Y aquí en América, los *Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina* (Buenos Aires, 1946) alcanzaron 828 páginas y contaron con 24 colaboradores. Las citadas *Festgaben* han quedado, pues, no sólo muy lejos de las italianas de igual índole y categoría, sino también a gran distancia de las que antaño supieron preparar en Alemania: baste evocar los tres volúmenes que se brindaron a Wach: *Festschrift für Adolf Wach* (Leipzig, 1913).

11) Saltemos al Uruguay. Cuando se hallaba en gestación el homenaje a Couture con ocasión de sus bodas de plata universitarias, que se hubieran cumplido en 1957 (las de profesor ordinario, ya que como profesor aspirante ingresó en 1928), sobrevino su muerte. En vista de ello, la Facultad de Montevideo decidió, en diciembre de 1956, editar unos Estudios en su memoria, que debían estar impresos, como así sucedió, para el 11 de mayo de 1957, fecha del aniversario de su fallecimiento. El propósito no pudo ser más loable; pero la producción científica no se elabora al vapor, y el angustioso plazo para la entrega de los originales determinó que el volumen no alcanzase el nivel deseable. Cierta que en los tales *Estudios jurídicos en memoria de Eduardo J. Couture* (Montevideo, 1957, un vol. de VIII-979 pp.) se recogen 43 colaboraciones (su nómina completa la proporcionó el Dr. Briseño Sierra en el informe —pp. 467-477— que acerca de las “Primeras Jornadas Latino-Americanas de Derecho Procesal” rindió al Instituto en junio del pasado año, y se reproduce en el número 25-26 de la “Revista de la Facultad de Derecho de México”, pp. 469-471), a las que ha de agregarse la nuestra (*Influencia, en América, del proyecto Couture*), que por haber llegado muy a última hora a su destino ha tenido que publicarse en la “Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” de la capital uruguaya (julio-septiembre de 1957, pp. 729-765); pero no lo es menos que si exceptuamos a Carnelutti, Liebman (que cumplieron el compromiso con dos brevísimos ensayos: *Il testimonia, questo sconosciuto!* —pp. 103-

112, publicado a la vez en "Rivista di diritto processuale", 1957, pp. 177-185— y *Sull'onere della prova* —pp. 427-433—) ⁷ y Loreto (*La sentencia extranjera en el sistema venezolano del exequatur* —pp. 435-459—), la plana mayor del procesalismo mundial (comenzando, en América, por Alsina, Buzaid y Sentís, tan ligados a Couture) se vio imposibilitada de participar en los mismos. Los italianos, que como expresábamos hace un momento, son hoy por hoy los maestros insuperados en la organización de este género de publicaciones, las planean con anticipación de uno o dos años, porque, si no, las grandes figuras, que son las que les dan prestancia, pero que suelen estar muy recargadas de trabajo, rehuyen la invitación o, si no pueden eludirla, se zafan de ella con reimpresiones o refritos de artículos ya dados a conocer, si es que no con estudios superficialísimos, para salir del paso.

12) A escala menor, otros varios homenajes en memoria de Calamandrei y de Couture merecen señalarse. En España, la Facultad de Derecho de Barcelona (cfr. "Revista de Derecho Procesal" española, 1957, p. 279, y "Rivista di diritto processuale", 1957, p. 76) dispuso un ciclo de conferencias en recuerdo de Calamandrei, con intervención de De la Plaza, Gómez Orbaneja, Prieto, Gordillo, Guasp, Carerras, Fairén, Villavicencio y Fenech. Todas ellas, desenvueltas a lo largo de febrero y marzo de 1957, versaron sobre aspectos de la casación, materia a la que el procesalista florentino consagró su obra magna: *La cassazione civile* (2 vols., Torino, 1920; traducción española, 3 vols., Buenos Aires, 1945); y es de suponer que se reúnan, si no lo han sido ya, en un tomo. También a Calamandrei está dedicado íntegro el número 7 del susodicho "Boletín" de Santa Fe (175 pp.), con artículos de Cappelletti, Sentís, Alsina, Areal, Carlos, Mercader, Reimundín y De Gregorio, más trabajos del propio homenajeado y de Couture. A su vez, el maestro uruguayo ha sido objeto de estudios o conferencias en su honor por parte de la "Revista del Centro de Estudiantes de Derecho" (Montevideo, septiembre de 1956), de la Facultad de Derecho de Curitiba (Brasil, 1956) —de ambos se ocupa el Dr. Briseño en su antes mencionado informe—, de la "Escuela de Temporada" de la Universidad de Panamá (1956),⁸ de "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", de que fue director durante veinte años, en su número extraordinario de marzo-octubre de 1956, con trabajos de Peirano Facio, Rocca Couture, Cassinelli Hunoz (Martín y Horacio), Arlas, Barrios de Angelis, Bayardo Bengoa, Bonilla, Carbajal Victórica, Gamarra, Gatti, Jiménez de Aréchaga (Eduardo y Justino), Prunell, Rompani, Rossi Masella, Supervielle, Valdés Costa, Vescovi y Zeballos, así como de la "Revista de Derecho Procesal" española que a lo largo de 1957 fue publicando artículos a él consagrados y que acaban de recopilarse en volumen de 484 páginas (*Estudios Procesales en memoria de Eduardo J. Couture* —Madrid, 1958—), con aportaciones de Allorio, Carnelutti, Carnelli, Fairén Guillén, Prieto Castro, Gelsi Bidart, W. Golschmidt, Vacas Medina, Villar y Romero, Buzaid, Sentís

⁷ En la paginación que indicamos hay, en realidad, que restar dos páginas en cada artículo, correspondientes a la portadilla del título respectivo.

⁸ Consistente en la edición del volumen que se intitula *Tres conferencias, con prólogo de Ricardo Alfaro* (Panamá, 1956). Las conferencias en cuestión versaron sobre los siguientes temas: "La definición de la profesión de abogado", "Las actuales tendencias del derecho procesal civil" y "Los grandes sistemas del derecho procesal civil comparado".

Melendo, Ayarragaray, Alsina y Guasp. Finalmente, la "Revista de la Facultad de Derecho de México" decidió asociar los nombres de los dos egregios juristas en un homenaje conjunto, al que destinó su número 24 (octubre-diciembre de 1956; 315 pp.), en el que se insertaron dos de sus más recientes producciones, datos biográficos y bibliográficos de los insignes fallecidos y nueve ensayos, cinco de ellos procedentes de miembros del Instituto (Alcalá-Zamora, Briseño, Fix, Margadant y Palacios) y los otros cuatro redactados por los profesores Cappelletti, Furno (discípulos predilectos de Calamandrei), Gelsi Bidart (discípulo y sucesor de Couture en la cátedra de Montevideo) y Recaséns Siches.⁹

13) D) *Congresos y reuniones relacionados con el Derecho Procesal*.—Las *Actas del Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal*, celebrado en Viena en octubre de 1953, siguen sin imprimir, aunque es probable que aparezcan en fecha próxima en la colección "Ciencia del Proceso" que en Buenos Aires saca a luz el Dr. Sentís Melendo. En cuanto al *Tercer Congreso*, que debió haberse reunido en Alemania en 1956, no se ha efectuado aún ni existen trazas de que vaya a convocarse pronto. Tuvo lugar, en cambio, en la ciudad de Bingen am Rhein, del 8 al 10 de octubre de 1956, la asamblea de la agrupación de profesores alemanes de Derecho procesal civil, y la próxima se señaló para los días 25 y 26 de abril del presente año, en Wiesbaden. Por su parte, la Asociación italiana de estudios del proceso civil celebró su sesión anual en Venecia los días 6 y 7 de octubre de 1956 (cfr. Carnelutti, *Convegno degli studiosi del processo civile a Venezia*, en "Rivista di diritto processuale", 1956, I, pp. 331-2), y con tal objeto seleccionó adrede dos temas de discusión —"Eficacia de la cosa juzgada penal en el juicio civil" y "El defensor" (cfr. *infra*, núm. 49, comunicaciones de Liebman, Gionfrida, Pavanini y Bianchi d'Espinosa)— susceptibles de interesar por igual a procesalistas civiles y a procesalistas penales, pese a lo cual los segundos brillaron por la ausencia, con excepción de De Luca. No tenemos noticia alguna de la Convención de 1957, de la que nada se dice en la "Rivista di diritto processuale" de tal año (como tampoco en los dos primeros números de 1958 llegados hasta la fecha a México). A comienzos de 1957 se reunió en Milán el *Comitato Internazionale per la Riforma dell' Arbitrato*, del que formo parte, con objeto de planear una ley internacional uniforme sobre arbitraje de Derecho privado. La misma cuestión, y además otra de trascendencia procesal, o sea la referente a la extensión de las aguas jurisdiccionales, fueron tratadas en México con ocasión de la Tercera Reunión del *Consejo Interamericano de Jurisconsultos* llevada a cabo en enero-febrero de 1956. Como acerca del segundo punto y, en consonancia con su índole, hubiese mares como montañas, el asunto volvió a ser examinado en la conferencia de Ciudad Trujillo de marzo de 1956, lo está siendo de nuevo en Londres en los actuales momentos y lo será

⁹ He aquí la lista de dichos artículos: Alcalá-Zamora, *Calamandrei y Couture* (pp. 81-113), Briseño, *El artículo 461 del proyecto Couture* (115-151), Cappelletti, *Pietro Calamandrei y la defensa jurídica de la libertad* (153-189), Fix Zamudio, *La aportación de Pietro Calamandrei al derecho procesal constitucional* (191-211), Guillermo Floris Margadant, *Constitución y enjuiciamiento* (213-241), Furno, *Pietro Calamandrei* (243-252), Gelsi Bidart, *Aspectos de la sentencia del tribunal de lo contencioso-administrativo del Uruguay* (253-274), Ramón Palacios, *El mito del amparo* (275-301), Luis Recaséns Siches, *Eduardo J. Couture y la filosofía del derecho* (303-315).

en breve en Ginebra bajo los auspicios de la O.N.U.¹⁰ Realmente, entre las tres millas tradicionales, hoy en día notoriamente exiguas, y las doscientas que se han autoapropiado Chile, Perú y Ecuador, que tienen por delante la inmensidad del Pacífico, hay margen de sobra para encontrar una solución universal aceptable por todos (por ejemplo, alrededor de diez millas), ya que si no, será fuente de continuos incidentes y aun de graves conflictos.

14) El "Instituto Español de Derecho Procesal", del que hemos sido excluidos todos los procesalistas exiliados, no tuvo, sin embargo, escrúpulos en apropiarse una iniciativa mía (lanzada desde diversas revistas en 1952)¹¹ para conmemorar el centenario de la famosa Ley de enjuiciamiento civil de 1855, base de casi toda la codificación americana de lengua castellana. Con tal fin patrocinó en octubre de 1955 un Congreso Iberoamericano y Filipino de Derecho Procesal, cuyas Actas, si bien llevan tal fecha, se imprimieron, en realidad, en 1956.¹² Componen un volumen de excelente presentación, con ponencias y comunicaciones de muy desigual valor. Las mejores son, sin duda, las de Fairén Guillén (*Estudio histórico de la ley procesal de 1855*; pp. 331-448), Prieto Castro (*Principios políticos y técnicos para una ley uniforme* —pp. 129-237—, a saber: hispanoamericana de enjuiciamiento civil), Alsina (*Influencia de la ley española de enjuiciamiento civil de 1855 en la legislación procesal argentina*; pp. 291-309) y Buzaid (*Do mandado de segurança* —pp. 487-506—, si bien no guarda relación alguna con el acontecimiento que se conmemoraba). En cuanto a Guasp, presentó un extenso trabajo sobre *El sistema de una ley procesal civil hispano-americana* (pp. 23-127), con aciertos indudables en particulares extremos, pero con el defecto gravísimo de haberse compuesto totalmente de espaldas a la legislación y a la doctrina de los países de América (Para su crítica, cfr. Alcalá-Zamora, *A propósito de una planeada ley procesal civil hispanoame-*

¹⁰ Consejo Interamericano de Jurisconsultos: Tercera Reunión. La mayor parte del volumen así titulado (México, 1956), cuya edición corrió a cargo de la "Secretaría de Relaciones Exteriores", se ocupa de los problemas atinentes al régimen del mar y cuestiones afines (pp. 49-52 y 61-312). Los otros temas procesales tratados merecieron menor atención o, en todo caso, apasionaron menos, a saber: la extradición (pp. 33-38 y 59-61), el arbitraje comercial (39-43 y 61) y la cooperación internacional en materia de procedimientos judiciales (44-45). Reunión de Ciudad Trujillo (15 al 28 de marzo de 1956): véase la información publicada en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", 1956, núm. 27, pp. 305-306, bajo el epígrafe *Conferencia especializada interamericana sobre preservación de los recursos naturales: plataforma submarina y aguas del mar*. Reunión de Ginebra: véanse los siete volúmenes integrantes de la publicación *United Nations Conference on the Law of the Sea* (Geneva 24 February-27 April 1958).

¹¹ A saber: "Revista de la Facultad de Derecho de México", 1952, núm. 6, pp. 269-271; "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1952, II, pp. 342-345, más el resumen inserto en "Revista de Historia de América" (México), junio de 1952, p. 194, sin contar con la circular impresa que con fecha 15 de junio de 1952 dirigió a los principales procesalistas de España y de Iberoamérica (*Conmemoración de la ley de enjuiciamiento civil de 1855 y del tratado de Caravantes al cumplirse su primer centenario*).

¹² *Actas del I Congreso Ibero-Americano y Filipino de Derecho Procesal*. Madrid 14-19 noviembre de 1955 (Madrid, 1955). Por la fecha de conclusión del Congreso puede colegirse fácilmente que el volumen, con 654 páginas de texto y un crecido número de fotografías al final, apareció en rigor en 1956.

ricana, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", 1956, núm. 27, pp. 17-48).

15) En 1956, en reemplazo de la si no muerta, sí, desde luego, cataléptica "Academia Mexicana de Derecho Procesal", surgió el *Instituto* de igual nombre. Sus *Estatutos*, preparados por el Dr. Briseño y por mí, fueron aprobados por la asamblea constitutiva el 30 de agosto de dicho año y se imprimieron a comienzos de 1957.¹³ Como labor colectiva del Instituto se encuentra en gestación un volumen en que colaborarán todos sus miembros, sobre *Auxiliares de la administración de justicia*.

16) En los cursos de 1956 de la "Academia Interamericana de Derecho Comparado e Internacional", con sede en La Habana, desenvolvimos un ciclo de cinco lecciones sobre *Bases para unificar la cooperación procesal internacional*. Acaba de ser editado por la Academia en el volumen VI de sus *Cursos monográficos* (La Habana, 1957, pp. 17-102). Y en el "Octavo Congreso Nacional de Sociología", dedicado a Sociología Jurídica y celebrado en Durango en septiembre de 1957, me ocupé de *Causas y efectos sociales del Derecho procesal (civil y penal)*, trabajo que aparecerá pronto en el tomo segundo de las comunicaciones presentadas.

17) Nos referimos antes (*supra*, núm. 11) a las *Primeras Jornadas Latino-Americanas de Derecho Procesal* realizadas en Montevideo en mayo de 1957 para honrar la memoria de Couture en el primer aniversario de su muerte. A ellas concurrió, con la doble representación de nuestro Instituto y de la Facultad de Derecho, el Dr. Briseño Sierra. En el volumen recopilativo de sus trabajos figurarán la comunicación de nuestro Secretario sobre *Actualidad de la Ley Lares de lo Contencioso*, que, además, acaba de publicarse en el número 25-26 de la "Revista de la Facultad de Derecho de México" (enero-julio de 1957; pp. 473-477), y nuestra ponencia sobre *Proceso administrativo*.¹⁴ En las "Jornadas" se acordó la creación de un "Instituto Latino Americano de Derecho Procesal" y la designación de México para llevar a cabo la segunda reunión. Temas procesales se abordaron también en la Décima Conferencia Interamericana de Abogados efectuada en Buenos Aires en noviembre de 1957.

18) En Italia, Piero Calamandrei puso en marcha en la Facultad de Derecho de su natal Florencia el *Instituto di diritto processuale comparato italo-iberoamericano*,

¹³ *Instituto Mexicano de Derecho Procesal: Estatutos, 1957.*

¹⁴ He aquí el índice del número (enero-marzo de 1958) de la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de Montevideo dedicado íntegro a las "Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal": Resumen general de las jornadas (pp. 11-15); Resoluciones aprobadas (17-22); *Desarrollo de las reuniones de mesa redonda*: Sesión inaugural (25-36); Primer debate: Garantías constitucionales del proceso (37-82); Segundo debate: Proceso y regla moral (83-114); Tercer debate: Proceso administrativo (115-164; en las pp. 115-123, en versión idéntica, se reproduce la comunicación del Dr. Briseño de que se habla en el texto); Cuarto debate: Cooperación judicial internacional (165-196); Sesión de clausura (197-221); *Trabajos presentados a las jornadas*: Alfredo H. Buzaid, *Da ação direta de declaração de inconstitucionalidade no direito brasileiro* (225-276; véase *infra*, núm. 46); Galcno Lacerda, *Ensaio de uma teoria eclética da ação* (277-284); Rogério Gordilho de Faria, *Processo e regra moral* (285-290); Alcides de Mendonça Lima, *O dever de verdade no código de processo civil brasileiro* (291-302); Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, *Proceso administrativo* (303-326). Excepto la nuestra, las otras cuatro comunicaciones son de profesores brasileños.

que debía haberse inaugurado en octubre de 1956 con asistencia de Couture. La muerte, antes de esa fecha, de los dos insignes procesalistas dejó sin efecto la ceremonia, e ignora la suerte que después haya corrido el Instituto. Últimamente, en la propia Facultad florentina se ha constituido, bajo la dirección de Alessandro Raselli, Carlo Furno y Gian Antonio Micheli, la *Fondazione Piero Calamandrei*, una de cuyas primeras señales de vida ha sido editar el volumen de Mario Cappelletti *La pregiudizialità costituzionale nel processo civile* (Firenze, 1957).

19) E) *Colecciones de monografías y recopilaciones de ensayos*.—El volumen sexto de sus *Studi sul processo civile* (Padova, 1957) con que Calamandrei quiso testimoniar su gratitud a cuantos colaboraron en los citados *Scritti* en su honor, ha aparecido como póstumo. Abarca doce ensayos —todos, dicho se está, precedentemente publicados— y nueve recuerdos de juristas. Entre aquéllos destacan *La crisi della giustizia*, *Il proceso come giuoco* y *Corte costituzionale e autorità giudiziaria*.

20) Siempre en Italia, los "Quaderni dell'Associazione fra gli studiosi del processo civile" ha lanzado durante el bienio cuatro nuevos tomitos (Milano, "Giuffrè"): el 9, *Le giurisdizioni speciali amministrative (Relazione e discussione svolte nel convegno del 2 ottobre 1954)*; el 10, *La sospensione del processo esecutivo*, de Furno, ambos en 1956; el 11, *La distrazione delle spese*, de De Stefano, y el 12, *Legittimità delle leggi e corte costituzionale*, de Redenti, los dos en 1957. Añadamos los recientes *Studi in onore di Ernesto Eula, Primo presidente della Corte Suprema di Cassazione*, con motivo de sus cuarenta y cinco años de vida judicial, en cuyos tres volúmenes (Milano, "Giuffrè", 1957), redactados como antaño los ofrecidos a Mariano D'Amelio,¹⁵ por funcionarios de la judicatura (más concretamente en este caso, por magistrados del propio supremo tribunal) y no, como es habitual, por profesores universitarios, figuran buen número de artículos relacionados con el derecho procesal a través de la jurisprudencia.

21) En América encontramos, ante todo, los *Estudios de Derecho Procesal Civil* (Caracas, 1956), en número de catorce, de Luis Loreto, estrella de primera magnitud en la constelación procesalista del continente y de fuera de él, y los dos tomos (Córdoba, 1956) de *Estudios de Derecho Procesal Penal* de Alfredo Vélez Mariconde, el autor, en unión de Sebastián Soler, del código de procedimiento penal de dicha provincia argentina, de 1939, el mejor, a mi parecer, de su clase en el nuevo mundo. Se halla en preparación el tomo IV de los *Estudios de Derecho Procesal Civil* de Couture. En la Argentina, y precisamente a partir de 1956, Sentís Melendo ha emprendido la publicación de unos *Breviarios de Derecho*,¹⁶ en número, hasta ahora, de dieciséis, de los que varios versan o se conectan con el Derecho procesal. Tal sucede, durante el período que venimos examinando, con el 3-4, en que bajo el común denominador de *El abogado* se recogen dos trabajos de don Angel Ossorio Gallardo, a saber, su obra más famosa, *El alma de la toga*, y unas

¹⁵ *Studi in onore di Mariano D'Amelio*, tres volúmenes (Roma, 1933), con 93 trabajos.

¹⁶ Iniciados (números 1 y 2) con la reimpresión de dos libros que aun siendo de un procesalista genial, Carnelutti, carecen de contenido procesal. Nos referimos a *El problema de la pena* (1a. ed., Buenos Aires, 1947) y a *Arte del derecho* (idem, idem, 1948).

Lecciones sobre ética profesional, pronunciadas en la Universidad de La Plata; con el 7 y con el 9, ambos de Sentís, sobre *El juez y el derecho* y *La sentencia extranjera*.¹⁷

22) En las colecciones alemanas encontramos como volumen 8 de los "Beiträge zum Zivilrecht und Zivilprozess" la obra *Der Prozessvergleich unter besonderer Berücksichtigung seiner personellen Erstreckung* (Stuttgart, 1957), de Paul Bonin.

23) F) *Producción mexicana*.—En la categoría de exposiciones generales mencionaremos cinco: el *Derecho procesal civil* de Arturo Valenzuela, en edición mimeográfica (Morelia, 1956), del cual se ha publicado tan sólo el tomo primero, referente a "Los principios fundamentales de la relación procesal"; el *Derecho procesal del trabajo* (Puebla, 1956) de Armando Porras López; la *Introducción al estudio del derecho procesal civil* (México, 1957) de José Becerra Bautista, que en rigor más bien significa un panorama o compendio para uso de estudiantes que no una verdadera introducción, con el alcance que a este género de libros suele darse; la cuarta edición de *El procedimiento penal mexicano* de Carlos Franco Sodi (México, 1957), que supone avance y mejora respecto de las precedentes, pero sin que pueda afirmarse, comenzando por el título (véase *supra*, núm. 7 *in fine*), que haya penetrado todavía por completo en el área del procesalismo científico;¹⁸ y la también cuarta tirada de *El juicio de amparo*, de Ignacio Burgoa (México, 1957).

24) Es una posición intermedia entre las exposiciones generales y las recopilaciones de ensayos tenemos la segunda edición de los *Principios del Derecho Procesal Civil* (México, 1957) del profesor Rafael de Pina, miembro del Instituto, quien se ocupa en ellos de varios de los temas y conceptos básicos de la disciplina (derecho y proceso, jurisdicción y competencia, partes, prueba, etc.).

25) Libro más de Política judicial que de Derecho procesal en estricto sentido lo es el de Alberto Bremauntz, *Por una justicia al servicio del pueblo*, que aunque impreso a fines de 1955 (México), no hemos querido dejar de mencionar en este

¹⁷ Entre los restantes de índole procesal, todos ellos impresos en 1958, tenemos: el 10, de Allorio, *El ordenamiento jurídico en el prisma de la declaración judicial* (compuesto por dos partes publicadas en Italia en 1955 en la "Rivista di diritto civile" y en "Jus" y ampliamente comentado por nosotros en el "Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", núm. 104, 1°-III-1957); el 11, de Wach, *Conferencias sobre la ordenanza procesal civil alemana*; el 12 y el 13, de Alsina, *Defensas y excepciones* y *Nulidades procesales*; el 15, de Núñez, *Temas de derecho penal y de derecho procesal penal*, y, en cierto modo, por razón del extenso prefacio de Calamandrei (pp. 1-80) y de las numerosas notas debidas a su pluma, el 16, de Beccaria, *De los delitos y de las penas*. En la misma serie aparecerá pronto un volumen nuestro: *En torno a la jurisdicción voluntaria*, integrado por el artículo que redactamos para el homenaje a Redenti (*Premisas para determinar la índole de la llamada jurisdicción voluntaria*, en "Studi in onore di Enrico Redenti", vol. I—Milano, 1951—, pp. 1-55; publicado asimismo en "Jus" de México, núm. 123, pp. 329-392, y "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1949, I, pp. 287-336), varios estudios críticos y una bibliografía sobre la materia.

¹⁸ Con insistencia digna de mejor causa, el Dr. Franco Sodi sigue atribuyendo al Sr. García Valdés (cfr. pp. 36, 37 y 100) pasajes salidos exclusivamente de mi pluma. Y digo "con insistencia", porque hace ya trece años largos que le hice la rectificación oportuna, a raíz de haberse insertado en la "Revista de Derecho Procesal" argentina su artículo *La teoría de la acción penal y su realización en la ley mexicana* (1944, I, pp. 427-444). Bajo el epígrafe de *Rectificación solicitada*, mi réplica apareció en dicha revista, 1945, II, p. 88.

panorama. Las soluciones que en él se propugnan son discutibles en más de una ocasión; pero se esté o no conformes con ellas, hay que elogiar la valentía con que un magistrado del Tribunal Superior del Distrito denuncia los males que aquejan a la administración de justicia mexicana. Fines de reforma, pero ahora del enjuiciamiento y no de la organización, persigue asimismo el folleto *Hacia la oralidad en el proceso civil* (México, 1957), de Antonio Francoz Rigalt, que rompe abiertamente lanzas por la implantación de tal principio en México. Ante casos como el de algún amparo del año 1928 pendiente todavía de fallo en la Suprema Corte, o como el de cierto juicio ordinario mercantil cuyos hechos determinantes ocurrieron en 1949, sin que aún se haya contestado la demanda, a fuerza de incidentes, recursos e incluso escritos de inconformidad (*sic*) de toda especie,¹⁹ no cabe duda de que se impone buscar fórmulas mucho más expeditas de tramitar los pleitos; y bueno es que sea un mexicano quien cifre sus esperanzas en la oralidad, porque cuando la hemos preconizado los de fuera, aunque nos hallemos tan compenetrados con todo lo de México, no faltó quien nos mirase como si aterrizásemos del planeta Marte o nos hubiésemos fugado de la Castañeda.

26) Don Eduardo Pallares ha sacado, considerablemente aumentada, la segunda edición de su *Diccionario de Derecho Procesal Civil* (México, 1956), que no se ha decidido a extender a las demás ramas procesales. Lástima sólo que obra tan útil adolezca de fallas visibles en la alfabetización de los vocablos y que la bibliografía, de la que sospechamos haya sido ordenada por algún auxiliar o alumno, esté llena de errores, no sólo tipográficos, sino en cuanto a la paternidad de las obras que en ella se registran.²⁰ Del propio autor es, en edición mimeografiada (Mé-

¹⁹ A mediados de 1958, el asunto a que aludimos terminó en transacción. Y por lo menos entonces sí fue cierto lo de que más vale una mala transacción que un buen pleito.

²⁰ Al reseñar la primera edición (México, 1952) en la "Revista de la Facultad de Derecho de México" (1952, núm. 8, pp. 224-226) señalamos ya ciertas fallas en la alfabetización, extremo de tanta importancia en un diccionario. Pese a ello, esas deficiencias subsisten en la segunda, entre ellas la más grave, o sea la de colocar en la L "*Las tres identidades*", a saber, de la cosa juzgada (cfr. 1a. ed., p. 327; 2a., p. 429), que, por añadidura, no son tres, sino cuatro (véase art. 422, cód. proc. civ. D. F.). Pero los mayores errores se encuentran en la "Bibliografía" (pp. 745-753), recogida no por orden alfabético de autores, con los títulos completos de sus obras a continuación, sino por conceptos, sistema que no siempre permite conocer la denominación exacta del trabajo citado. Falta, además, en ella constantemente el año de la impresión y casi siempre también el lugar; la "Revista de Derecho Procesal" argentina, aparece mencionada una y otra vez como "Rev. H. A.", siglas que cualquiera interpretaría como "Revista Hispano-Americana", pero que en realidad quieren significar "Revista de Hugo Alsina", que fue su director, pero sin que se acostumbre citar así tales publicaciones; los títulos de Licenciado y de Doctor, de que se prescinde en las bibliografías, figuran manejados sin ton ni son: encontramos así a doctores tan inequívocos como Chiovenda, Prieto Castro, Alsina, Goldschmidt, Millar, Calamandrei, Carnelutti, etc., catalogados como licenciados, en tanto que Sentis Melendo y Couture unas veces se les registra como doctores y otras como licenciados; los apellidos están mal enunciados con frecuencia (a título de ejemplo: Reimudio, por Reimundin —p. 746—; Jiménez Echeagaray, por Juárez Echeagaray —p. 746—; Sanzucchi, por Zanzucchi —p. 747—; Numbaum, por Nussbaum —p. 750—); buen número de obras están atribuidas, no a su verdadero autor, sino al reseñador o a un tercero: tal sucede con mis "En-

xico, 1957), el *Catecismo de Derecho Procesal Civil*, dividido en dos volúmenes, uno para cada curso.

27) El Dr. Humberto Briseño Sierra editó su tesis doctoral *Categorías institucionales del proceso* (Puebla, 1956), donde acerca de éste sustenta una concepción que pese a la identidad en el nombre, poco o nada tiene que ver con las enunciadas hace años por Manuel Giménez Fernández y por Jaime Guasp en España y por Eduardo J. Couture en el Uruguay. Aun cuando el enfoque institucionalista del proceso no me convence, a través de ninguna de sus variantes, el libro de Briseño representa un gran esfuerzo, y dicha teoría se encuentra en él mucho más desenvuelta que en Couture, que no pasó de esbozarla, e incluso que en Guasp, que la ha erigido en piedra angular de su tratado, de que pronto hablaremos (*infra*, núm. 31).

28) Aunque fechada en 1955, pertenece en realidad a 1956, que es cuando se efectuó el examen profesional del sustentante, la tesis de Héctor Fix Zamudio sobre *La garantía jurisdiccional de la constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo* (México, 1955). Trabajo, si se quiere, heterodoxo acerca de la capital figura, como luego, aunque en distinta dirección, el de J. Ramón Palacios *El mito del amparo*, en el citado homenaje a Calamandrei y a Couture (*supra*, núm. 12, nota 9), pero revelador de un investigador de cuerpo entero.

29) Entre los artículos de revista merecen destacarse el de José Franco Serrato sobre la *Naturaleza jurídica del embargo*, en "Revista Jurídica Veracruzana" (1957, núm. 2, pp. 97-116), y el de Jesús Toral Moreno acerca de *El arbitraje y el juicio de amparo*, en "Jus" (México, octubre-diciembre de 1957, pp. 601-631). Añadamos la *Bibliografía sumaria de derecho mexicano* de Margarita de la Villa y José Luis Zambrano (México, 1957), que en su capítulo XX (pp. 169-176) recoge la concerniente al derecho procesal, si bien con omisión de las tesis de licenciatura y de los artículos de revista. Por último, nuestro *Programa de derecho procesal penal y bibliografía fundamental para su estudio* (México, 1957). (Véanse, además, *supra*, núms. 9, 11 y 17, trabajos que se citan de Medina, García Máynez, Morincau, De la Cueva y Briseño).

30) La Editorial Cajica, de Puebla, ha proseguido la benemérita tarea de imprimir los *códigos de los distintos Estados de la República*. En materia procesal, han visto ya la luz los de procedimientos tanto civil como penal (éstos, unidos al código substantivo correspondiente) de Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Ta-

sayos de Derecho Procesal", que están inscritos como de Eduardo B. Carlos —p. 747—; con los "Estudios" de Calamandrei, adjudicados a Roberto Goldschmidt —p. 748—; con "La justicia en la Biblia y el Talmud", de Ayarragaray, etiquetado cual de Mauricio A. Ottolenghi —p. 749—; con el artículo "Variedad de legislaciones civiles y procesales dentro de un Estado", con el que he sido obscurado, pero que es de mi padre —p. 749—; con el estudio sobre las nulidades en el proyecto Couture, que es de Gelsi Bidart y se incluye como del propio Couture —p. 750—; con "Los principios formativos del procedimiento civil", de Millar, pero que se ha puesto en la cuenta de Ayarragaray —p. 751—; con mi "Proceso, autocomposición y autodefensa", que en el *Diccionario* resulta ser de Podetti; con la "Teoría y técnica del proceso civil", que sí es de Podetti, pero que ha sido regalada a Rafael Martínez Sarmiento —p. 751—; etc. Y todavía habría que señalar errores manifiestos en los títulos de obras francesas e italianas (cfr. pp. 747, 749, 750, 751 y 753).

maulipas, Tlaxcala y Veracruz. Como los volúmenes no llevan fecha de impresión en la portada y muchos carecen también de colofón, no es fácil puntualizar cuáles pertenecen al bienio que venimos examinando, pero sí podemos asegurar que se compusieron durante él los procesales civiles de Puebla y Tamaulipas y los procesales penales de Tlaxcala y Veracruz, y casi seguramente a la vez que ellos los otros cuatro que con los mismos formarían la pareja procesal en el respectivo Estado.

31) *G) Producción de otros países: a) Exposiciones generales.*—En lengua española destaca, ante todo, el voluminoso *Derecho procesal civil* de Jaime Guasp en un solo tomo de 1704 páginas (Madrid, 1956). Trátase de obra indiscutiblemente de gran aliento, pero con la falla de carecer por completo de notas e incluso de la más elemental información bibliográfica y de haberse deslizado en la rúbrica de legislación hispanoamericana errores gravísimos. Se asienta en las ideas, tan arraigadas en Guasp, del proceso como institución y de la pretensión como concepto clave del mismo.

32) Se ha iniciado en la Argentina la segunda edición del difundidísimo *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial* de Hugo Alsina. En líneas generales, la nueva tirada responde a la estructura y características de la primera; pero al actualizarse y completarse, duplicará la extensión de ésta: seis tomos en lugar de tres. Hemos recibido ya los dos primeros (Buenos Aires, 1956 y 1957).²¹

33) Con carácter de póstumo ha visto la luz el *Tratado de las medidas cautelares*, de J. Ramiro Podetti (Buenos Aires, 1956), que constituye el volumen IV en la ordenación sistemática y el VII en la aparición cronológica del *Derecho procesal civil, comercial y laboral* que en doce tomos tenía planeado el malogrado procesalista. (A él ha de añadirse el reciente *Tratado de los recursos*, que aunque impreso en 1958, quedó listo en diciembre de 1955 y que representa el número V en el plan y el VIII en el tiempo).²²

34) Siempre en la Argentina, ha comenzado la publicación del *Derecho procesal civil (Doctrina-Jurisprudencia-Legislación argentina y comparada)* de Ricardo Reimundín, del que se ha impreso el tomo primero (Buenos Aires, 1956).

35) Jesús González Pérez, a quien se debe la renovación de los estudios procesales administrativos en España, ha dado a luz el segundo tomo de su *Derecho procesal administrativo* (Madrid, 1957), obra de importancia extraordinaria, acomodada ya en dicho volumen a la nueva ley de lo contencioso de 1956.²³ El primer tomo apareció en 1955 y el tercero y último saldrá este año.

²¹ El tercero debe haberse impreso también, pero en 1958. En cuanto a los tres restantes, ignoramos si habrán quedado en condiciones de publicarse como póstumos.

²² Además, en la "Advertencia" que encabeza el "Tratado de los Recursos", redactada con honda emoción por doña Amelia Lezcano, viuda de Podetti, se anuncia la aparición de otro tomo de la obra: el *Tratado del proceso ordinario y de las pruebas*. Y tras él quedarían todavía tres más, consagrados a los procesos atípicos, a los universales y a la justicia de paz, respectivamente, sin contar un volumen XII de "addenda e índices generales."

²³ Acerca de la misma, cfr. Alcalá-Zamora, *Nueva ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en España* ("Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", 1958, núm. 31, pp. 83-106); González Pérez, *La nueva ley de la jurisdicción contencioso-administrativa* (sobretiro de la "Revista general

36) La *literatura alemana* del bienio no ha sido muy abundante en obras generales. Anotemos las siguientes: *a*) la quinta entrega del *Lehrkommentar zur Strafprozessordnung und zum Gerichtsverfassungsgesetz* (Göttingen, 1956; pp. 809-1080), de Eberhard Schmidt, obra verdaderamente monumental, en que se intenta la combinación del tratado y del comentario, en orden al proceso penal y a la organización judicial; *b*) la sexta edición, póstuma, del *Zwangsvollstreckungsrecht* de Adolf Schönke, reelaborada y completada en materia de concurso y de concordato por Fritz Baur (Karlsruhe, 1956); *c*) del propio Schönke, la octava edición de su *Zivilprozessrecht* (Karlsruhe, 1956), puesta al día por Schröder y Niese; *d*) la séptima edición del *Lehrbuch des deutschen Zivilprozessrechts* (München, Berlin, 1956) de Leo Rosenberg, una de las obras magnas del procesalismo alemán, traducida ya al castellano (*infra*, núm. 57); *e*) la décimoctava edición del tomo II del famoso *Kommentar zur Zivilprozessordnung* de Stein-Jonas, reelaborada por Schönke y seguida, a su muerte, por Pohle (Tübingen, 1956); *f*) la entrega primera de los tomos I y V de la obra *Zivilprozessordnung und Nebengesetze auf Grund der Rechtsprechung kommentiert*, de Bernhard Wieczorek (Berlin, 1956).

37) Bastante más prolífica se ha mostrado la *producción italiana*, sobre todo en el campo del proceso penal, en el que hallamos, ante todo, nuevas ediciones de libros inicialmente publicados antes del período que nos ocupa, como sucede con la 6a. del *Manuale di diritto processuale penale italiano* de Ottorino Vannini (Milano, 1956), fallecido en 1954; con la 4a. de los *Lineamenti di diritto processuale penale* de Giovanni Leone (Napoli, 1956), excelente texto de enseñanza, que merecería los honores de la traducción al castellano; con la 3a. del *Manuale di diritto processuale penale* de Silvio Ranieri (Padova, 1957; la 2a. es de 1956, y la proximidad entre ambas revela la acogida que tuvo). Como novedades tenemos: las *Istituzioni di diritto processuale penale* de Luigi Scarano (Napoli, 1956); las *Lezioni di diritto processuale penale* de Girolamo Bellavista (Milano, 1956), el director de la desaparecida revista de la especialidad (*supra*, núm. 7), y el tomo primero del *Sistema del diritto processuale penale* de Gaetano Foschini (Milano, 1956), saludado por Carnelutti (en "Rivista di diritto processuale", 1957, pp. 78-79) como la primera construcción verdaderamente dogmática del proceso penal, juicio que nos parece excesivo y que ha sido duramente atacado por Leone desde las columnas de la "Rivista di diritto processuale penale" (1957, pp. 281-285, bajo el título *A proposito di un giudizio di Carnelutti*), donde ha salido por los fueros de sus colegas de especialidad procesal. Aun cuando no abarca el conjunto de la disciplina, podemos traer aquí el *Trattato dei procedimenti speciali e complementari nel processo penale* (Torino, 1956), materia que Giuseppe Sabatini ha desgajado del resto para someterla a una penetrante sistematización. Cerraremos la lista con una referencia al *Trattato di diritto processuale civile* de Ugo Rocco, cuyos dos primeros volúmenes, de un total de seis que tendrá la obra, aparecieron en 1957 (Torino), y con la mención de varias reediciones pertenecientes a ramas procesales diferentes de la penal, a saber: la 5a. de las *Istituzioni del processo civile italiano* de Francesco Carnelutti (Roma, 1957); la también 5a. de dos diferentes libros de Satta, *Diritto processuale civile de legislacion y jurisprudencia*, enero de 1958); Villar y Romero, *infra*, núm. 46, volumen en honor de Couture.

(Padova, 1957) e *Istituzioni di diritto fallimentare* (Roma, 1957); la 4a. del *Commento al codice di procedura civile* de Paolo D'Onofrio (2 vols., Torino, 1957); la 3a. del *Diritto processuale tributario* de Enrico Allorio (Torino, 1956); la asimismo 3a. del volumen tercero del *Commento al codice di procedura civile* de Virgilio Andrioli (Napoli, 1957), y la 2a. del *Manuale di diritto processuale civile*, volumen I, de Enrico Tullio Liebman (Milano, 1957).

38) Salvo reediciones de obras de corte netamente procedimentalista, ninguna nueva exposición general digna de señalarse encontramos en la entumecida literatura procesal francesa.

39) b) *Monografías y artículos de revista*.—Como el catálogo de unas y otros sería interminable, inscribiremos tan sólo los más salientes de ambos sectores llegados a nuestro conocimiento. Para una información más detallada, remitimos a los excelentes inventarios bibliográficos de la "Rivista trimestrale di diritto e procedura civile", en cuanto a la producción procesal civil italiana; a los de la "Rivista di diritto processuale penale", respecto de la literatura de esta rama; a la "exposición bibliográfica" de Urbano Ruiz Gutiérrez en la "Revista de Derecho Procesal" española y a las reseñas bibliográficas de dichas revistas y de las demás especializadas, así como a nuestros comentarios en las publicaciones mencionadas en el número 2. Efectuaremos el recorrido por orden alfabético de países.

40) *Alemania*: a) *Monografías*: Walter J. Habscheid, *Der Streitgegenstand im Zivilprozess und im Streitverfahren der freiwilligen Gerichtsbarkeit* (Bielefeld, 1956), una de las mejores investigaciones alemanas de los últimos tiempos, acerca de un tema, como el del objeto del proceso, que preocupa hoy especialmente a los procesalistas de dicho país (Véanse el artículo de Tarzia, *Recenti orientamenti della dottrina germanica intorno all'oggetto del processo*, en "Jus", 1956, pp. 266-276; la reseña de De Stefano, *L'oggetto del processo in un libro recente di Walter Habscheid*, en la "Rivista trimestrale di diritto e procedura civile", 1957, pp. 327-338, y su aportación al homenaje a Calamandrei, *Per una teoria dell'oggetto del processo*, vol. III, pp. 225-244); Leo Rosenberg, *Die Beweislast*, 4a. edición (München, Berlin, 1956) del ya clásico libro, traducido al castellano (*infra*, núm. 57), sobre la carga de la prueba, en el cual se cifró su fama inicial como procesalista; Gottfried Baumgärtel, *Wesen und Begriff der Prozesshandlung einer Partei im Zivilprozess* (Berlin, Frankfurt, 1957), sobre la actividad de parte en el proceso civil; D. J. Schotelius, *Die internationale Schiedsgerichtsbarkeit: Eine Studie über die Bildung eines internationalen privaten Schiedsgerichtssystems* (Köln, Berlin, 1957), donde se examina tema de tanta actualidad e importancia práctica, como el arbitraje internacional de derecho privado, cuya unificación se tiende a realizar (*supra*, núm. 13) (Véase, además, *supra*, núm. 22, la referencia al estudio de Bonin); b) *Artículos de revista*: Comenzaremos por los ensayos del homenaje a Lent (*supra*, núm. 10): Fritz Baur, *Zur "Beschwer" im Rechtsmittelverfahren des Zivilprozesses* (Acerca de la agravación en el procedimiento impugnativo del proceso civil); Karl August Bettermann, *Die Freiwillige Gerichtsbarkeit im Spannungsfeld zwischen Verwaltung Rechtsprechung* (La jurisdicción voluntaria como zona intermedia entre administración y jurisdicción); Arwed Blomeyer, *Zum Urteilsgegenstand im Leistungsprozess* (Acerca del objeto de la sentencia en el proceso de condena); Eduard Böttcher, *Regelungsstreigkeiten* (Litigios sobre arreglos); Hans-Jürgen Bruns, *Bindet die*

Rechtskraft deklaratorischer Urteile der Zivil- und Verwaltungsgerichte auch den Strafrichter? (La cosa juzgada de sentencias de tribunales civiles o administrativos, ¿vincula también a los jueces penales?); Walther J. Habscheid, *Die Rechtsnatur der Erledigung der Hauptsache* (La naturaleza jurídica de la decisión sobre el fondo); Horst Müller, *Verwendungsanspruch und Kreditrisiko* (Pretensión de empleo y riesgo crediticio); Rudolf Pohle, *Zur Lehre vom Rechtsschutzbedürfnis* (En torno a la teoría de la necesidad de tutela jurídica): nueva aportación al examen de un concepto que tiene sus raíces en Wach, que fue reelaborado por Schönke y combatido por Allorio en un estudio (*Necesidad de tutela jurídica*) inserto en la "Revista de la Facultad de Derecho de México" (1954, núm. 14, pp. 87-114), para la que fue traducido y anotado por nosotros;²⁴ Leo Rosenberg, *Die Entscheidung über die Zulässigkeit des Rechtswegs* (La resolución sobre la admisibilidad de la vía jurisdiccional); Ludwig Schnorr von Carolsfeld, *Internationale Fragestellungen zur Dogmatik des deutschen Zivilprozessrechtes* (Planteamiento de cuestiones internacionales acerca de la dogmática del derecho procesal civil alemán); Karl Heinz Schwab, *Die Voraussetzungen der notwendigen Streitgenossenschaft* (Los presupuestos del litisconsorcio necesario); Friedrich Weber, *Zur persönlichen Verantwortlichkeit des Konkursverwalters* (Acerca de la responsabilidad personal del administrador del concurso-síndico—). Entre los artículos publicados en la "Zeitschrift für Zivilprozess" destacan: Baumgärtel, *Treu und Glauben, gute Sitten und Schikaneverbot im Erkenntnisverfahren* (1956, pp. 89-131), donde, una vez más, se aborda el problema de la lealtad y probidad en el procedimiento cognoscitivo; Jürgen Baumann, *Änderung des Prozessgegenstandes im Zivil- und Strafprozess* (1956, pp. 356-373), acerca del cambio de objeto en el proceso civil y en el penal; Rosenberg, *Die gewillkürte Parteiänderung im Zivilprozess* (1957, pp. 1-7; incluído también en el homenaje a Calamandrei, vol. II, pp. 423-428, aun cuando en rigor constituyen dos versiones distintas de un mismo tema, o sea el cambio de partes en el proceso civil); Rudolf Bruns, *Zur Reform der Vollstreckung internationaler Schiedssprüche (Genfer Abkommen von 1927)* (1957, pp. 7-24); Habscheid, *Nationale oder supranationale Schiedssprüche?: Zur Reform der Genfer Abkommen über die Vollstreckung ausländischer Schiedssprüche vom 26-9-1927* (1957, pp. 25-60) —los dos trabajos se refieren a la reforma de la convención de Ginebra sobre ejecución de laudos arbitrales—; Bettermann, *Notwendigkeit, Möglichkeiten und Grenzen einer Angleichung der deutschen Verfahrensordnungen* (1957, pp. 161-198), trabajo de sumo interés acerca de la "necesidad, posibilidades y límites de unificar los ordenamientos procedimentales alemanes", al menos en torno a los cuatro grupos jurisdiccionales fundamentales (civil, penal, administrativo y constitucional); Friedrich Lent, *Das Urteil auf Duldung der Zwangsvollstreckung* (1957, pp. 401-422), en que se examinan

²⁴ Obras a que se alude: Wach, *Der Rechtsschutzanspruch* (en "Zeitschrift für deutschen Zivilprozess", tomo 32, pp. 1 y ss.); Schönke, *Il bisogno di tutela giuridica (Un concetto giusprocessualistico fondamentale)* (en "Rivista di diritto processuale", 1948, I, pp. 132-152, con Postilla de Carnelutti, pp. 152-153), y sobre todo, *Das Rechtsschutzbedürfnis: Studien zu einem zivilprozessualischen Grundbegriff* (Detmold, Frankfurt am Mein, Berlín, 1950); Allorio: el artículo que de él citamos en el texto, se publicó a la vez que en México, en Italia (*Bisogno di tutela giuridica*, en "Jus" 1954, pp. 547-561) y en Alemania (*Rechtsschutzberüfnis?*, en "Zeitschrift für Zivilprozess", 1954, pp. 321-343).

los diferentes casos de sentencia que condena a permitir la ejecución. A los anteriores artículos de la "Zeitschrift" agregaremos las aportaciones alemanas al homenaje a Calamandrei, además de la ya señalada de Rosenberg: Lent, *Streitgegenstand und Rechtskraft* (Objeto litigioso y cosa juzgada; II, pp. 315-323); Pohle, *Gedanken über das Wesen der Rechtskraft* (Reflexiones sobre la esencia de la cosa juzgada; II, pp. 377-402); Wilhelm Sauer, *Bindung und Ermessensfreiheit bei der Urteilsfindung* (Vinculación y libre arbitrio en la obtención de la sentencia; II, pp. 443-456). (Véanse, además, *infra*, núms. 46, 49 y 54, trabajos que se citan de Werner Goldschmidt, Siegert, Bötticher, Roberto Goldschmidt y Nadelmann).

41) *Argentina*: Bajo el título *El proceso civil: Estudio de la reforma procesal argentina* (Buenos Aires, 1957), Santiago Sentís Melendo examina, en un cuidado volumen, las importantes modificaciones introducidas en el enjuiciamiento por la ley 14.237 y el decreto 23.398. Libro de obligada consulta para el práctico, contiene asimismo desarrollos doctrinales de subido interés y va acompañado de una exhaustiva bibliografía sobre la reforma efectuada. Colaboraciones argentinas en el homenaje a Calamandrei: Alsina, *Las nulidades en el proceso civil* (II, pp. 79-124; véase *supra*, nota 17); Podetti, *La concepción compleja de la acción* (II, pp. 359-375); Reimundín, *El principio de la buena fe en el proceso civil (Contribución al estudio de la legislación argentina)* (II, pp. 403-421); José Sartorio *¿Qué es el proceso?* (II, pp. 429-442); Vélez Mariconde, *El proceso penal inquisitivo* (II, pp. 503-536). A ellas puede sumarse la de Sentís Melendo, español refugiado en Buenos Aires y profesor de la Universidad del Litoral, *La reforma procesal civil argentina (Ley 14.237): La determinación de los hechos a probar* (II, pp. 481-502).²⁸ (Véanse, además, *supra*, núms. 8, 12, 14 y 21, e *infra*, núm. 46, trabajos que se citan o a que se alude de Alsina, Areal, Ayarragaray, Carlos, Fornatti Ibáñez Frocham, De Gregorio, Levene hijo, Mercader, Reimundín, Rivarola y Vélez Mariconde).

42) *Austria*: Citemos el trabajo de Hans Schima, profesor de Viena, *Die Prozessgrundsätze in heutiger Schau* ("Los principios procesales en visión actual"), en el homenaje a Calamandrei, II, pp. 457-579).

43) *Brasil*: Alfredo Buzaid (cfr. *supra*, núm. 14, e *infra*, núm. 46) ha editado por segunda vez su libro *Do agravo de petição no sistema de processo civil* (São Paulo, 1956), aumentándolo con numerosas citas de jurisprudencia, que apenas había tenido ocasión de manifestarse cuando el volumen vio la luz en 1945. Además, como trabajo para obtener la cátedra de "Derecho judicial civil" en la Universidad de San Pablo ha compuesto un nuevo libro —a decir verdad, mixto de substantivo y procesal, pero de óptima calidad— titulado *Da ação renovatória de contrato de locação de imóveis destinados a fins comerciais* (São Paulo, 1957), donde una vez más pone de relieve su maestría constructiva y su dominio del derecho histórico y del extranjero (Véanse, además *supra*, nota 14, e *infra*, núm. 54: Mendonça Lima).

44) *Cuba*: *Grandes abogados de Cuba vistos por los jueces actuales* (La Habana, 1956): si Calamandrei compuso su famoso *Elogio dei giudici scritto da un avvocato* (3a. ed., Firenze, 1954), los autores de este libro (Tabío, Márquez y De la Cerra,

²⁸ Recordemos también el trabajo no procesal, aunque su autor sea procesalista, de Eduardo B. Carlos, *La libertad humana como presupuesto del derecho*, en el volumen I, pp. 123-135.

Garcerán de Vall, Martínez Vélez, Roa y Uriarte, Alvarez Tabío, Casasús, Menéndez y Menéndez, Merino Brito) han venido a darle la réplica en cierto sentido, no en abstracto, como el jurista florentino, sino en concreto, o sea trazando el retrato de nueve de los más insignes patrocinadores de la isla (Lanuza, Desvervine, González Llorente, Giberga, Lavedán, Méndez Capote, Aramburo, Cueto, Bustamante).

45) *El Salvador*: Mauricio Guzmán, *La acción de divorcio en la ley salvadoreña* (San Salvador, 1956), folleto más substantivo que procesal, de corte exegético y en el que la acción se contempla con un criterio privatista enteramente superado hace mucho tiempo.

46) *España*: a) *Libros*: José María Martínez Val, *El abogado: Alma y figura de la toga* (Madrid, 1956); Pedro Aragonese Alonso, *Sentencias congruentes: Pre-tensión-Oposición-Fallo* (Madrid, 1957), obra que realiza con gran acierto la adaptación práctica de las enseñanzas teóricas, a propósito del tema escogido; Jorge Carreras, *El embargo de bienes* (Barcelona, 1957), libro que llena un gran vacío en la producción española y en que la institución se enfoca desde el ángulo de la ejecución; b) *Artículos de revista*: A las colaboraciones ya mencionadas del Congreso de 1955 (*supra*, núm. 14) añadiremos la de Werner Goldschmidt, *Problemas de derecho internacional procesal hispano-luso-americano: En memoria del centenario de la ley de enjuiciamiento civil de 1855* (vol. cit., pp. 239-287) y la de Rafael Gimeno Gamarra, *Jurisdicción voluntaria* (pp. 449-483), aun cuando en su mayor parte reproduce ideas expuestas en su *Ensayo de una teoría general sobre la jurisdicción voluntaria* ("Anuario de Derecho Civil", 1953, pp. 3-80) (Varias de las comunicaciones en cuestión —a saber: las de Guasp, Prieto y Goldschmidt— se publicaron también en la "Revista de Derecho Procesal" en 1956). Aportaciones al homenaje a Calamandrei: Víctor Fairén Guillén, *El arbitraje del Consulado de la Lonja de Valencia (Ideas y comentarios sobre el mismo)* (II, pp. 195-219); Jesús González Pérez, *Régimen administrativo y proceso administrativo* (II, pp. 283-314). A ellas han de añadirse cuatro más: por un lado, las de los procesalistas españoles exilados (Alcalá-Zamora, De Pina y Sentís Melendo), mencionadas en otros lugares (*supra*, núms. 9 y 41) y, por otro, la de Werner Goldschmidt, alemán por nacimiento y formación jurídica, español en virtud de naturalización y profesor de la Universidad argentina de Tucumán, *Das ausländische Recht und der Prozess im zeitgenössischen Iberoamerikanischen Rechtsdenken* ("El derecho extranjero y el proceso en el pensamiento jurídico iberoamericano contemporáneo") (II, pp. 267-282). Artículos escritos en memoria de Couture, integrantes luego del volumen correspondiente (*supra*, núm. 12) e insertos en la "Revista de Derecho Procesal" a lo largo de 1957: Allorio, *Las ideas directrices del proceso en la síntesis de un escritor sudamericano* (pp. 9-21; publicado años antes, en italiano, en "Jus", 1951, pp. 122-129); Carnelutti, *Nuevas reflexiones sobre el juicio jurídico* (23-49; incluído también en la "Rivista di diritto processuale", 1956, pp. 81-106); Lorenzo Carnelli, *Homenaje* (51-69; trata del "Mecanismo lógico de la presunción judicial", que, por lo mismo, debería haber sido el epígrafe colocado a su cabeza); Fairén Guillén, *Ideas y textos sobre el principio de publicidad del proceso* (71-107); Prieto Castro, *Objeto y forma de la reconvencción en el derecho español* (109-120); Adolfo Gelsi Bidart, *Indicación sobre el elemento voluntario en el acto procesal* (289-305); Werner Goldschmidt, *Soliloquio acerca de la democracia* (307-333; prolongación

o complemento suyo es el titulado *El proceso como forma justa del reparto*: pp. 851-874); Luis Vacas Medina, *La autonomía del derecho concursal* (335-376); José María Villar y Romero, *La nueva ley de 27 de diciembre de 1956 y el procedimiento administrativo* (379-407); Buzaid, *Da ação direta de declaração da inconstitucionalidade no direito brasileiro* (557-603; reproducido en volumen aparte: São Paulo, 1958; véase, además, nota 14); Sentís Melendo, *Couture y su obra procesal (Veinticinco años de labor)* (605-642); Carlos A. Ayarragaray, *Balace interpretativo de la ley 14.237* (645-707); Alsina, *Unificación de la legislación acerca de la intervención de terceros en la relación procesal* (825-849; publicado a la vez en "Jurisprudencia Argentina" de 29-X-1957); Guasp, *La cultura del jurista* (875-923). Acaso por haber deshecho el molde antes de decidirse la reunión de los trabajos en un volumen, en los *Estudios en memoria de Couture* no figura el que en realidad inició la serie, o sea el de Vélez Mariconde, *El proceso penal argentino* (1956, pp. 1033-1078). Fuera de uno y otro homenaje señalaremos todavía un artículo de Fairén: *Sobre la naturaleza del juicio de desahucio en la ley de enjuiciamiento civil de 1855* (en "Propiedad y Construcción", 1956, pp. 11-22) (Véanse, además, *supra*, núms. 8, 9, 12, nota 9, 14, 16, 17 y 24, trabajos que se citan de Alcalá-Zamora, De Pina, Sentís Melendo, Fairén, Prieto Castro y Guasp).

47) *Estados Unidos*: El libro de Lewis Mayers (*The american legal system: The administration of justice in the United States by judicial, administrative, military, and arbitral tribunals*), además de ser de índole general y no monográfica, está fuera del bienio, como publicado en New York, 1955. Sin ser una "obra maestra", categoría que los editores le asignan en las solapas, se halla a tal distancia de la restante producción procesal norteamericana —excepto la salida de la pluma de Millar, el único procesalista de talla en Estados Unidos— y brinda un cuadro tan diáfano y accesible de su régimen judicial, que sugeriríamos a algún miembro del Instituto, dominador del inglés, la conveniencia de traducirla al castellano. Como artículos de revista traeremos a colación el de Roscoe Pound sobre *El abogado como ingeniero social*, de que tenemos noticia a través de su versión en "Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid" (1956, pp. 679-692), y donde, entre otras cosas, se propugna la creación de un Ministerio de Justicia en su país; el de Eddy S. Feldman, *Arbitration law in California: Private tribunals for private government* (en "Southern California Law Review", julio de 1957, pp. 375-500), y, sobre todo, el de Robert Wyness Millar, *The Louisiana executory process: A note on its background* (en los "Scritti in memoria di Calamandrei", vol. II, pp. 537-564), donde examina los antecedentes históricos, fundamentalmente españoles, del proceso ejecutivo de Luisiana (Véanse, además, *infra*, núms. 49 y 54, trabajos que se citan de Frank y de Nadelmann).

48) *Francia*: André Besson, *Le projet de réforme de la procédure pénale, rapport (Projet de code de procédure pénale adopté par la commission d'études pénales législatives le 5 juillet 1955)* (Paris, 1956); Jacques Aregenson, Georges Toujas y Jean Duthel, *Règlement judiciaire et faillite* (Paris, 1956), a propósito de la profunda reforma introducida en el régimen de la quiebra por el decreto de 25 de mayo de 1955 (comentado por mí en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", 1955, núm. 24, pp. 200-203); Germain Bruillard, *L'évolution de la notion de jurisdiction dite "gracieuse" ou "volontaire" et de celle de jurisdiction*,

d'après les recents travaux de la doctrine italienne (en "Revue internationale de droit comparé", 1957, pp. 5-26). Y estos tres en los *Estudios en memoria de Couture*: Henry Solus, *Le moyen imaginé par la pratique pour faire échec à la règle du dernier ressort* (pp. 767-773); Marc Ancel, *Le nouveau projet français de code de procédure pénale* (919-928); René David, *De l'importance d'études comparatives relatives à la procédure* (929-938).

49) Italia: a) *Libros*: Aparte de los mencionados en otros lugares de este informe (*supra*, núms, 18, 19, 20 y 37), destaquemos, ante todo, tres libros de gran jerarquía científica: Guido Rossi, *Il fallimento nel diritto americano* (Padova, 1956), revelador de las excelencias de aplicar el método sistemático europeo al estudio de las instituciones norteamericanas; Raffaele Nobili, *L'arbitrato delle associazioni commerciali* (Padova, 1957), donde se pone de relieve la gran importancia que el arbitraje mercantil posee en nuestros días; y Vittorio Denti, *La verifica delle prove documentali* (Torino, 1957), en línea netamente carneluttiana. En plano más modesto, los siguientes: Gaetano Foschini, *L'imputato* (Milano, 1956), reunión de estudios referentes a la figura que le da título; Antonio Palermo, *Studi sulla "exceptio" nel diritto classico* (Milano, 1956) e *Il processo di formazione della sentenza civile* (Milano, 1956); Nicola Giudiceandrea, *Il procedimento per convalida di sfratto* (Torino, 1956), o sea, hecha la oportuna traducción terminológica, relativo al desahucio; Franco Cordero, *Le situazioni soggettivi nel processo penale* (Torino, 1957); Giuseppe Abbamonte, *Il processo costituzionale italiano: I, Il sindacato incidentale* (Napoli, 1957); Enzo Capaccioli, *L'arbitrato nel diritto amministrativo*, vol. I (Padova, 1957); Giorgio Laserra, *La prova civile* (Napoli, 1957), en el que no se estudia toda la materia, sino tan sólo algunos aspectos de la parte general del tema, singularmente los concernientes a la posición del hecho; Elio Fazzalari, *Note in tema di diritto e processo* (Milano, 1957); G. C. Angeloni, *La sentenza penale straniera* (Milano, 1956). b) *Artículos de revista*: Comenzaremos por las *aportaciones al homenaje a Calamandrei*, recogidas en su casi totalidad, pero no de manera exclusiva, en el volumen III. Por tal causa mencionaremos primero las impresas en dicho tomo y luego las extravagantes respecto de él: Allorio, *Nuove riflessioni critiche in tema di giurisdizione e giudicato* (pp. 1-82; publicado asimismo en "Rivista di diritto civile", 1957, enero-febrero de 1957, pp. 1-67); Cappelletti (véase, *supra*, núm. 12), *L'attività e i poteri del giudice costituzionale in rapporto con il loro fine generico (Natura tendenzialmente discrezionale del provvedimento di attuazione della norme costituzionale)* (83-164); Sergio Costa, *L'opposizione tardiva nel sistema dei mezzi di impugnazione contro il decreto d'ingiunzione* (165-178); Carlo Maria De Marini, *Prescrizione breve e querela* (179-197); Vittorio Denti, *I giudicati sulla fattispecie* (199-223); Giuseppe De Stefano, *Per una teoria dell'oggetto del processo* (225-244); Paolo D'Onofrio, *Appunti circa la violazione della cosa giudicata come motivo di cassazione nel vecchio e nel nuovo codice di procedura civile* (245-251); Pietro Drago, *Immediata esecutorietà della sentenza che ordina la reintegrazione del possesso* (253-259); Elio Fazzalari, *Cosa giudicata e convalida di sfratto* (261-287); Carlo Furno, *Questioni sulla ritualità dell'intervento nella espropriazione presso terzi (Art. 551 C.P.C.)* (289-314); Edoardo Garbagnati, *Espropriazione, azione esecutiva a titolo esecutivo* (315-349); Vincenzo Gueli, *La corte costituzionale* (351-379); Nicola Jaeger,

Nozione, caratteri, autorità della giurisdizione consultiva (381-408); Enrico Tullio Liebman, *Contenuto e efficacia delle decisioni della corte costituzionale* (409-427); Crisanto Mandrioli, *Appunti sulla sanzione e sua attuazione giurisdizionale* (429-471); Gian Antonio Micheli, *Giurisdizione e azione (Premese critiche allo studio dell'azione nel processo civile)* (473-500); Luigi Monacciani, *Il problema del processo simulato* (501-523); Gaetano Morelli, "Perpetuatio jurisdictionis" nel processo internazionale (525-533); Giovanni Pavanini, *Conciliazione e limiti della procura alle liti nelle controversie di lavoro* (535-551); Renzo Provinciali, *Le "azioni di ricupero" nel fallimento* (553-575); Giovanni Pugliese, *Regole e direttive sull'onere della prova nel processo romano per formulas* (577-617); Mario Ricca-Barberis, *Riflessi del processo sul diritto materiale* (619-623); Virginio Rognoni, *La "provvisoriale" per danni* (625-661); Mario Rotondi, *Osservazioni sull'intervento del p.m. nei giudizi di nullità o decadenza di privative industriali* (663-678); Gabriele Salvio, *Interpretazione di sentenze nella giurisprudenza internazionale* (679-687); Salvatore Satta, *Il concetto di parte* (689-702); Mario Vellani, *La decisione di merito e il provvedimento cautelare* (703-748). Fuera del tomo tercero encontramos estos otros: Tullio Ascarelli, *Litigiosità e ricchezza* (I, pp. 57-72; publicado antes en "Rivista di diritto processuale", 1955, I, pp. 249-263), interesante estudio de estadística procesal, revelador de cómo disminuye la litigiosidad en Italia; Mario Berri, *Parole di elogio degli avvocati dette da un giudice* (I, pp. 91-105), a manera de réplica, aunque muy breve, al *Elogio de los jueces* de Calamandrei; Vittorio Frosini, *Rilievi metodologici sulla posizione del giudice nel diritto internazionale* (I, pp. 203-225); Massimo Severo Giannini, *Alcuni caratteri della giurisdizione di legittimità delle norme* (IV, pp. 511-542); Enrico Redenti, *Le leggi delle regioni avanti la corte costituzionale* (V, pp. 471-506); Tito Carnacini, *Le questioni di legittimità costituzionale nell'arbitrato rituale* (V, pp. 507-517). En los lugares oportunos se indican las colaboraciones italianas en los homenajes españoles (*supra*, núm. 46) y uruguayo (*supra*, núm. 12) a Couture y en el mexicano a él y a Calamandrei (*supra*, nota 9). *Principales artículos en la "Rivista di diritto processuale"* (en cuanto no hayan sido ya citados en otros lugares del trabajo): 1956: Calamandrei, *Corte costituzionale e autorità giudiziaria* (I, pp. 7-55), uno de los mejores estudios del autor, sobre un tema, entonces y aún ahora, de tanta actualidad en su patria; Cappelletti, *Pronuncie di rigetto nel processo costituzionale delle libertà e cosa giudicata* (I, pp. 135-166); 1957: Liebman, *L'efficacia della sentenza penale nel processo civile* (pp. 5-17), y Giulio Gionfrida, *L'efficacia del giudicato penale nel processo civile* (18-63) —trátase de las ponencias gemelas presentadas por sus autores a la reunión de la Asociación de procesalistas italianos celebrada en Venecia el 6/7-X-1956 (*supra*, núm. 13)—; Carnelutti, *Proposte per una maggior tutela penale del giudizio* (341-350); Micheli, *Significato e limiti della giurisdizione volontaria* (526-554), nuevo aporte del profesor de Parma al análisis de una materia a cuya renovación ha contribuido como pocos y acaso antes que nadie. *Idem* en la "Rivista di diritto processuale penale": 1956: Luigi Natale, *La forma dei procedimenti come fattispecie ad effetti preliminari* (pp. 70-101); Karl Siegert (profesor de la Universidad alemana de Goettingen), *L'indipendenza del pubblico ministero* (349-363); Francesco Leone, *Prova e indizio nel processo penale (con particolare riferimento alla formula dubitativa)* (393-408); Girolamo Bellavista,

Sulla teoria generale dei procedimenti penali anomali (505-525); Giovanni Conso, *La sanatoria delle nullità assolute nell'odierno processo penale* (526-588); 1957: Natale, *La cautele patrimoniali nel processo penale* (35-111); Giuseppe Ciruolo, *La sentenza penale apparente* (112-155); Giuseppe Montalbano, *I diritti di libertà del cittadino e il processo penale* (286-301); Giuseppe Guarneri, *Corte d'assise o gran corte criminale?* (725-743); Franco Cordero, *Premesse allo studio dell'amnistia nel processo* (762-804). *Idem idem* en "Jus"; 1956: Crisanto Mandrioli, *Appunti sulla sanzione e sua attuazione giurisdizionale* (86-119); Roberto Goldschmidt (profesor de Caracas), *Le funzioni del giudice nel processo civile nel momento storico attuale* (202-217; publicado antes en "La Ley" —Buenos Aires, 1953— y últimamente en los "Estudios de Derecho Comparado" del autor —Caracas, 1958—; trátase de la comunicación del autor al Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal: Viena, 1953); Giuseppe Tarzia (véase *supra*, núm. 40); Jerome N. Frank (profesor de la Universidad norteamericana de Yale), *La giuria ed il mito del giudice dishumano* (344-354), estudio que entraña una durísima crítica para el jurado, por parte de quien es ciudadano de uno de los países en que posee mayor arraigo; Eduard Bötticher (profesor de Hamburgo), *L'uguaglianza di fronte al giudice* (472-488); Aldo Piras, *Brevi note sulla posizione del giudice nell'istruzione* (498-541) —integran un capítulo del libro "Saggio sulla prova nel processo amministrativo"—; 1957: Beniamino Olivi, *Note sul concetto di giurisdizione* (42-64); Vittorio Colesanti, *Studi tedeschi per una parte generale del diritto processuale* (434-451). *Idem idem* en "Rivista trimestrale di diritto e procedura civile". Aparte seis trabajos luego incluidos en el homenaje a Calamandrei y que fueron ya mencionados en este mismo número —a saber: los de Monacciani (pp. 826-847), Fazzalari (1304-1330) y Garbagnati (1331-1366) en 1956, y los de Furno (608-633), Jaeger (978-1004) y Denti (1326-1350) en 1957—, he aquí los principales: 1956, Francesco Santoro-Pasarelli, *L'accertamento negoziale e la transazione* (1-26) y *Negozio e giudizio* (1157-1172), ensayos que forman parte de un curso sobre la transacción y que, pese a su predominante carácter substantivo, ofrecen indudable interés para el procesalista; Satta, *L'intervento volontario* (542-561), y Eugenio Minoli, *Sul pignoramento e sul sequestro dei frutti pendenti* (1367-1405), segunda mitad, positiva, de un artículo cuya primera parte, histórica, vio la luz en la propia revista en 1955 (718-740); 1957, Pavanini, *Note sulla figura giuridica del difensore* (246-276), y Luigi Bianchi d'Espinosa, *Il difensore come soggetto autonomo di rapporti processuali* (277-290; primera parte del trabajo; la segunda —*Il difensore nel processo civile e le proposte di riforma del codice di procedura*— se publicó en "Il diritto fallimentare", 1956, I, pp. 242 y ss.): los dos primeros artículos fueron las ponencias respectivas ante la convención de procesalistas italianos reunida en Venecia en octubre de 1956; Mandrioli, *Legittimazione ad agire "in executivis" e successione nel credito* (1350-1370).

50) Panamá: Secundino Torres Gudiño, *La casación civil en la doctrina, en la jurisprudencia y en las legislaciones europeas y americanas* (Panamá, 1957); excelente tesis doctoral, hecha en México. Sobre el mismo tema, en el "Anuario de Derecho" de la Facultad panameña (enero de 1956 a mayo de 1957): Julio E. Linares, *Los fines de la casación* (pp. 175-183) y Eduardo Morgan, *Sucintos apuntes sobre la casación* (185-189).

51) *Suecia*: Per Olof Ekelöf profesor de Upsala, *Processuale grundbegreep och allmänna processprinciper* (Stockholm, 1956) (Conceptos fundamentales y principios generales del proceso). De este libro informa Bernhard Rehfeldt en la "Zeitschrift für Zivilprozess" (1957, pp. 156-160), de la que tomamos la referencia. Recordemos que Suecia cuenta con un código común para el proceso civil y el penal (cfr. nuestra reseña en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", 1953, núm. 18, pp. 213-221).

52) *Suiza*: Hans Fritsche, profesor de Zurich, *Die Einleitung der Zwangsvollstreckung nach Schweizerischen Recht* (La introducción de la ejecución forzosa conforme al derecho suizo), en el homenaje a Calamandrei, vol. II, pp. 221-237. Hans Peter, también de Zurich, *Actio und writ: Eine vergleichende Darstellung römischer und englischer Rechtsbehelfe* (Tübingen, 1957) (Actio y writ: Exposición comparativa de expedientes jurídicos romanos e ingleses).

53) *Unión Soviética*: Nuestro desconocimiento del ruso nos ha impedido tomar contacto directo con la literatura procesal en dicho idioma, aparte de que ninguna de sus obras más significativas durante el bienio ha llegado a México. Sin embargo, la lectura de numerosos artículos redactados por autores comunistas e insertos en las revistas de Alemania Oriental ("Rechtswissenschaftlicher Informationsdienst", "Staat und Rech", "Mitteilungsblatt", etc.) nos ha permitido captar sus principales preocupaciones, que giran en torno a la idea de legalidad socialista en la administración de justicia, a la determinación de los principios rectores del enjuiciamiento, a la posición y cometido del defensor en el proceso penal, a la finalidad y apreciación de la prueba y a la unificación de directrices en los códigos del inmenso territorio soviético. Como estudios más representativos dentro de esas tendencias señalaremos los de Dawidow, Grodsinski, Golunski, Sawitzki, Startschenko, Helm, Poljanski, Sehm, Rachunow, etc., todos ellos reseñados por nosotros en los números 27 a 31 del "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México".

54) *Uruguay*: Como libro, destaca el de Dante Barrios de Angelis sobre *El juicio arbitral* (Montevideo, 1956). Entre los artículos mencionaremos, ante todo, los de contenido procesal de los *Estudios jurídicos en memoria de Eduardo J. Couture*. Indicados ya los de Carnelutti y Liebman, por un lado (*supra*, núm. 11) y los de Solus, Ancel y David, por otro (*supra*, núm. 48), he aquí la lista de los restantes: Barrios de Angelis, *El sistema en el derecho procesal civil* (pp. 53-81); Adhemar H. Carambula, *El "solve et repete" en el contencioso tributario* (83-101); Lorenzo Carnelli, *Notas básicas para una identificación ontológica del proceso (civil)* (113-126); Ricardo Chao Laurenti, *Del reconocimiento y del allanamiento a la demanda* (179-214), uno de los mejores trabajos del volumen; Domingo García Rada, *Los sueros de la verdad y el proceso penal peruano* (273-283); Adolfo Gelsi Bidart, *Bases positivas para la noción de cosa juzgada* (339-362); Eduardo Jiménez de Aréchaga, *Jurisdicción de la Corte Constitucional de Justicia* (385-426); Loreto, *La sentencia extranjera en el sistema venezolano del exequatur* (435-459); Alcides de Mendonça Lima, *A recorribilidade dos despachos interlocutórios no código do processo civil brasileiro* (481-495); Kurt H. Nadelmann, *Res judicata for foreign judgments: The story of art. 121 of the Code Michaud* (497-512); Juan Carlos Patrón, *Bases para organizar la enseñanza práctica del derecho* (513-554); aun cuando el autor se cuida muy bien (cfr. p. 541) de no identificar prác-

tica procesal y práctica jurídica, que se encontrarían en la relación de especie a género, su ensayo, lleno de sugerencias, se liga en numerosos aspectos con nuestra disciplina; Doelia Terra Corbo, *El exequatur en materia de divorcio* (813-836); Luis Alberto Viera, *La teoría general del acto jurídico y los presupuestos procesales* (889-917) (Salvo García Rada, peruano, Loreto, venezolano, Mendonça Lima, brasileño, y Nadelmann, alemán naturalizado norteamericano, los demás colaboradores citados son uruguayos). A los precedentes trabajos han de añadirse el nuestro (*supra*, núm. 1) y el venezolano Humberto Cuenca (sobre *La citación en el proceso civil*), que por haber llegado a destiempo se imprimieron poco después en la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", julio-septiembre de 1957, pp. 729-765 y 767-804, respectivamente. Homenaje a Calamandrei: en él encontramos cuatro contribuciones uruguayas: en el volumen I, pp. 153-164, el de Couture, en italiano: *La tutela giuridica: Alcune proposizioni fondamentali di diritto processuale civile*,²⁶ y en el tomo II, en castellano, los de Barrios de Angelis, *Naturaleza jurídica del árbitro* (125-148); Carnelli, *Evidencia notoria* (161-179), y Gelsi Bidart, *Competencia y delegación* (239-265) (Véanse *supra*, núms. 12, nota 9, y 46, otros trabajos de Gelsi Bidart, y en núms. 8 y 46 otros de Carnelli). "Jornadas Latino-Americanas de Derecho Procesal": véase la nómina de sus trabajos en la nota 14 del número 17.

55) *Venezuela*: Además de los ya citados trabajos de Cuenca (*supra*, núm. 54), R. Goldschmidt (*supra*, núm. 49) y Loreto (*supra*, núms. 21 y 54), anotaremos los siguientes libros y folletos: Cuenca, *El derecho procesal en Venezuela* (Caracas, 1956); Joaquín Sánchez Covisa, *La eficacia de las sentencias extranjeras de divorcio* (Caracas, 1956); José Rodríguez Urraca, *El proceso civil y la realidad social* (Caracas, 1957). En cuanto a artículos, recogeremos, en primer término, el de Loreto, en el homenaje a Calamandrei, *La cita de saneamiento y de garantía* (vol. II, pp. 325-358), y luego los que se incluyen en *Studia Iuridica: Publicación anual de la Facultad de Derecho* (núm. 1; Caracas, 1957), a saber: los de Loreto y Cuenca²⁷ en honor de Couture (*supra*, núm. 54), y estos otros tres: José Muci Abraham, *Conflicto de leyes y juicio de exequátur* (pp. 341-368); Aristides Rengel Romberg, *El fuero del trabajo en Venezuela* (395-427), y Sánchez Covisa, *Anotaciones sobre la competencia procesal internacional indirecta* (431-466).

56) *Yugoslavia*: Borislav Blagojevic, profesor de Belgrado, *Gli aspetti politici della partecipazione dei laici all'esercizio della giurisdizione*, en el volumen II, pp. 149-159, del homenaje a Calamandrei.

57) *c) Traducciones*—Como más importantes, las que a continuación se expresan: Calamandrei, *Elogio de los jueces escrito por un abogado* (Buenos Aires,

²⁶ Trátase de tema que Couture hizo objeto de cuatro sucesivas versiones: la primitiva, en el homenaje a Lascano (*supra*, núm. 8; cfr. "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1954, I, pp. 289-298), con el mismo título utilizado en la cuarta, o sea en los "Scritti in memoria di Calamandrei"; la segunda (*Algunas proposiciones para la ciencia del proceso y la interpretación de las leyes procesales*), en las "Actas del Congreso Iberoamericano" de 1955 (*supra*, núm. 14), pp. 311-323; y la tercera (*Algunas proposiciones fundamentales del derecho procesal civil*), en "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", febrero de 1956, pp. 25-30).

²⁷ Cuenca ha participado asimismo en el homenaje a Calamandrei, pero con un artículo no procesal, sino histórico: *El derecho en la colonia* (vol. I, pp. 165-179).

1956); Redenti, *Derecho procesal civil*, tres tomos (Buenos Aires, 1957); Rosenberg, *Tratado de Derecho Procesal Civil*, tres tomos (Buenos Aires, 1955), y *La carga de la prueba* (Buenos Aires, 1955).²⁸

58) H) *Otros extremos*.—En 1956 fallecieron dos de los más grandes procesalistas civiles de nuestros días: Eduardo J. Couture y Pietro Calamandrei, así como un destacado penalista y procesalista penal italiano, Marcello Finzi, que durante años actuó como profesor en la Universidad argentina de Córdoba. Y en 1957 fueron arrebatados por la muerte, Max Pagenstecher, uno de los pocos supervivientes de una de las mejores épocas, acaso la más brillante, del procesalismo germánico; Vincenzo Manzini, el insigne procesalista penal, autor del código de procedimiento criminal italiano de 1930 y del monumental tratado hace algunos años vertido al castellano (5 vols.; Buenos Aires, 1951-1954), y, por último, en plena juventud, a los 31 años, Carlo María de Marini, una de las máximas promesas de la ciencia procesal civil en su patria.

59) Cerraremos el informe con una sucinta referencia a algunos de los más importantes textos legales sancionados durante el bienio: *España*, *Ley sobre la jurisdicción contencioso-administrativa*, de 27-XII-1956 (véase *supra*, nota 23); *Francia*, Ley número 57-1426, de 31-XII-1957, que contiene el título preliminar y el libro primero del *nuevo código de procedimiento penal*, el cual reemplazará por completo, cuando se acabe su promulgación, al de instrucción criminal de 17-XI-1808, el primero de los cinco napoleónicos que va a desaparecer de la escena jurídica francesa, sin duda por ser también el más endeble del quinteto;²⁹ *México*: *Código de procedimientos civiles de Puebla*, de 23-II-1956, y *Códigos de procedimientos penales de México*, de 29-XII-1956, de *Tamaulipas*, de 24-I-1956, y de *Tlaxcala*, de 26-II-1957.

²⁸ El "Elogio" fue traducido la primera vez al castellano en Madrid, 1936, por Sentís Melendo e Isaac J. Medina, con prólogo de D. Diego Medina. La nueva traducción, efectuada a base de la 3a. ed. italiana (Firenze, 1955), se debe a los primitivos traductores, con aportaciones de Conrado Finzi y de Alcalá-Zamora, revisión general por Marino Ayerra Redín, prólogo de Couture (publicado también en la "Rivista di diritto processuale", 1957, pp. 64-67, bajo el título *Due libri in uno*) y una necrología de Calamandrei escrita por Sentís. En cuanto a los libros de Rosenberg, aunque impresa su traducción en 1955, ha sido en 1956-1957 cuando se ha difundido.

²⁹ Véase nuestro comentario de la ley 57-1426, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", 1958, núm. 32, pp. 183-189.